

# REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ASOCIADOS AL INSTITUTO DE ASTRONOMÍA EN ENSENADA

## INDICE

- I. CONSIDERACIONES GENERALES
- II. DEFINICIONES
- III. DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
- IV. DEL ESTUDIANTE ASOCIADO
- V. DEL ACADÉMICO ASESOR
- VI. TRANSITORIO

### ***I. CONSIDERACIONES GENERALES***

**ARTÍCULO 1.**– Este documento tiene por objeto regular la relación entre la subdependencia del Instituto de Astronomía de la UNAM en Ensenada (IAUNAM–E) y sus Estudiantes Asociados, así como la composición y funciones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CASe) y las obligaciones de los Estudiantes Asociados y los Académicos Asesores.

### ***II. DEFINICIONES***

**ARTÍCULO 2.**– Estudiante Asociado es la persona que, en su calidad de estudiante de una Institución de Educación Superior o Media Superior, realiza estudios de posgrado, tesis de licenciatura, servicio social o colabora en proyectos específicos vinculados con el IAUNAM–E, permitiéndosele el uso de instalaciones y recursos de la institución, en función de su cometido. El Estudiante Asociado es responsable ante su asesor y ante la CASe.

**ARTÍCULO 3.**– Académico Asesor es un investigador o técnico académico de nivel asociado "C" o superior, adscrito al IAUNAM–E, que se encarga de dirigir el trabajo del Estudiante Asociado. En el caso de los tesis, el académico asesor es también Director o Co–director de la tesis. El Académico Asesor es responsable de las acciones de su Estudiante Asociado y del incumplimiento de sus propias obligaciones como asesor, ante la CASe, la Jefatura del Observatorio y el Colegio del Personal Académico del IAUNAM–E (CPA).

**ARTÍCULO 4.**– La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CASe) es el cuerpo que vigila la observancia del presente reglamento, dando seguimiento a las actividades de los Estudiantes Asociados y a las obligaciones que para con ellos tienen sus Académicos Asesores. Los asuntos que no pudiera resolver la CASe serán atendidos por la Comisión Académica de Ensenada (CAde), y en última instancia por el CPA, ante el cual la CASe es responsable.

**ARTÍCULO 5.**– Con el fin de optimizar el apoyo a los estudiantes mediante la asignación de recursos, se establecen las siguientes categorías:

- A) Estudiantes del Posgrado en Ciencias (Astronomía) de la UNAM.
- B) Tesistas de otros posgrados.
- C) Tesistas de Licenciatura.
- D) Estudiantes de Servicio Social.
- E) Estudiantes visitantes.

**ARTÍCULO 6.**– Se podrán aceptar estudiantes en situaciones especiales, no contempladas en la categorización del artículo anterior. En todo caso, recibirán una categoría equivalente de acuerdo a su nivel académico y al tipo de trabajo que se realizará. Dicha categoría será determinada por la CAsE.

### ***III. DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES***

**ARTÍCULO 7.**– La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAsE) estará integrada por dos miembros del personal académico con nombramiento igual o superior a "Asociado C" y un Estudiante Asociado de las categorías A, B ó C. Sólo en caso de que no hubiera estudiantes en alguna de estas categorías, el cargo quedará vacante.

**ARTÍCULO 8.**– La elección de la Comisión de Asuntos Estudiantiles se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. Los miembros académicos serán electos por el CPA cada dos años. Los requisitos para votar, así como las características y fechas de votación serán las mismas que se aplican para la elección de miembros al Consejo Interno y la CAdE.
- b. El miembro estudiante será electo por los estudiantes de las categorías A, B, C y D, en asamblea convocada por la CAsE, y su nombramiento deberá ser ratificado o rectificado por el CPA.
- c. La CAsE convocará a los estudiantes mencionados en el inciso anterior para elegir al miembro estudiante de la CAsE cuando: (1) se renueven los académicos de la CAsE; (2) el miembro estudiante de la CAsE pierda el carácter de Estudiante Asociado o pase a una categoría distinta de la A, B ó C.

**ARTÍCULO 9.**– Son facultades de la Comisión de Asuntos Estudiantiles las siguientes:

- a. Vigilar la observancia del presente reglamento.
- b. Decidir sobre la incorporación nuevos Estudiantes Asociados.
- c. Decidir sobre la revocación del carácter de Estudiante Asociado, basados en las situaciones previstas por el presente reglamento.
- d. Decidir sobre la categorización de los Estudiantes Asociados.
- e. Establecer subcategorías de Estudiantes Asociados.
- f. Convocar a reuniones de consulta o informativas, a todos los Estudiantes Asociados o sus Académicos Asesores.
- g. Convocar a los estudiantes a la elección del miembro estudiante de la CAsE.
- h. Establecer la asignación de lugares de trabajo y recursos, de acuerdo a las necesidades y categoría de cada estudiante.
- i. Evaluar semestralmente el avance de los Estudiantes Asociados.
- j. Hacer recomendaciones a los Académicos Asesores.
- k. Notificar públicamente en el momento de una incorporación o desincorporación de un Estudiante Asociado.
- l. Atender casos especiales relacionados con los Estudiantes Asociados, que no se encuentren cubiertos en el presente reglamento.

#### ***IV. DE LOS ESTUDIANTES ASOCIADOS***

**ARTÍCULO 10.**–Para ingresar como estudiante asociado al IAUNAM–E es necesario presentar los siguientes documentos ante la CAsE:

- a. Solicitud enviada y firmada por el Académico Asesor, en donde acepte su responsabilidad académica sobre el estudiante.
- b. Plan de trabajo que desarrollará el estudiante, especificando los tiempos y recursos necesarios, avalado por su asesor.
- c. Copia del último cárden de calificaciones y de su última inscripción, en caso de ser estudiantes, o del certificado de estudios en el caso de pasantes. (¿PROMEDIO MINIMO DE 8?)
- d. Carta de presentación dirigida al Jefe del Observatorio, expedida por la institución en la que está inscrito el estudiante, en donde se establezca claramente: nombre, carrera y nivel de estudios del estudiante, así como el porcentaje de créditos cubierto en sus estudios, y el último semestre cursado.
- e. Copia del registro del anteproyecto de tesis o del alta en el programa de servicio social, según sea el caso (no se aplica para los estudiantes de maestría, no tesistas, de la categoría A).
- f. Original y copia de identificación oficial con fotografía.
- g. Comprobante de domicilio.

**ARTÍCULO 11.**– La relación entre el Estudiante Asociado y el IAUNAM–E se revisará semestralmente. El Estudiante Asociado deberá presentar un breve reporte del trabajo avalado por su Académico Asesor. En caso de ser estudiante de posgrado del IA–UNAM, bastará con presentar una copia de la documentación que presente a la Comisión de Docencia del IA–UNAM.

**ARTÍCULO 12.**– En caso de que un Estudiante Asociado necesite recursos adicionales a los contemplados en la petición original, el Académico Asesor lo solicitará por escrito a la CAsE con copia a la Jefatura del Observatorio. La CAsE gestionará ante la Jefatura del OAN, en caso de que lo considere pertinente, la concesión de recursos adicionales, avisando por escrito, tanto al Estudiante Asociado como al Académico Asesor, el resultado de su solicitud.

**ARTÍCULO 13.**– El estudiante dejará de estar asociado al IAUNAM–E cuando:

- a. El Académico Asesor se lo haga saber por escrito a la CAsE.
- b. La CAsE así lo decida, basándose en incumplimientos comprobados del presente reglamento.
- c. Haya concluído el plazo máximo de tiempo para realizar la actividad por la cual fue aceptado como Estudiante Asociado. Dicho plazo será determinado por la CAsE de acuerdo a su categorización.

**ARTÍCULO 14.**– Son obligaciones del Estudiante Asociado, los siguientes:

- a. Mantener un estatus regular en su programa de estudios, y en caso de perderlo, notificar de inmediato a su Académico Asesor y a la CAsE. La CAsE analizará cada caso y decidirá sobre la permanencia o no del Estudiante Asociado, así como las posibles condiciones que deberá cumplir el estudiante en caso de que se le permita dicha permanencia.
- b. Colaborar en las actividades institucionales del IAUNAM–E, en particular en aquellas que se refieren a la divulgación y las que promuevan la imagen del instituto hacia la sociedad.
- c. Portar en todo momento la identificación que le acredite como Estudiante Asociado al IAUNAM–E.
- d. Respetar estrictamente los diversos estatutos y reglamentos que norman la vida académica de la UNAM, y en particular se destaca: no ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del IAUNAM–E, ni asistir a sus labores bajo el influjo de ellas, no dañar los bienes del IAUNAM–E, no sustraer o utilizar bienes de las instalaciones del IAUNAM–E sin autorización de las autoridades correspondientes, y observar una conducta de respeto y cordialidad con los demás miembros del IAUNAM–E.
- e. Utilizar las instalaciones del IAUNAM–E única y exclusivamente para llevar a cabo sus labores académicas y no para otros fines.
- f. No traspasar a terceros su derecho al uso de las instalaciones del IAUNAM–E, o de los recursos que le han sido asignados, así sean familiares o amigos.

## ***V. DEL ACADÉMICO ASESOR***

**ARTÍCULO 15.**– El Académico Asesor será responsable del comportamiento de su Estudiante Asociado, estará enterado de cualquier decisión que afecte a su estudiante y tendrá derecho a apelar las decisiones de la CasE.

**ARTÍCULO 16.**– Las posibles diferencias que surgieran entre la CAsE y algún miembro del CPA que no puedan resolverse entre ellos, serán atendidas en primera instancia por la CAdE y en segunda instancia por el CPA.

**ARTÍCULO 17.**– En caso de ausencias mayores de un mes, el Académico Asesor deberá notificarlo por escrito a la CasE, y a recomendación de ésta, nombrar o no un sustituto de manera temporal o definitiva.

## ***VI. TRANSITORIO***

**ARTÍCULO TRANSITORIO 1**– Se realizará una categorización de los Estudiantes Asociados actuales de acuerdo al trabajo que realizan y a su nivel académico.

Fecha de aprobación del reglamento: 1o de julio de 1996.

Primera modificación a este reglamento: 21 de febrero de 2002.

LOS SIGUIENTES ANEXOS **NO** SON PARTE DEL REGLAMENTO.  
EL REGLAMENTO FACULTA A LA CASe PARA CAMBIAR LA INFORMACION  
DE LOS ANEXOS SEGUN LAS NECESIDADES Y RECURSOS DE LA  
INSTITUCION.

#### ANEXO I: Subcategorías de Estudiantes Asociados

- A1. Tesistas de Doctorado del Posgrado en Ciencias (Astronomía), UNAM.
- A2. Tesistas de Maestría del Posgrado en Ciencias (Astronomía), UNAM.
- A3. Estudiantes de Maestría del Posgrado en Ciencias (Astronomía), UNAM.

- B1. Tesistas de Doctorado de otros posgrados de la UNAM.
- B2. Tesistas de Doctorado de otros posgrados nacionales.
- B3. Tesistas de Doctorado de otros posgrados extranjeros.
- B4. Tesistas de Maestría de otros posgrados de la UNAM.
- B5. Tesistas de Maestría de otros posgrados nacionales.
- B6. Tesistas de Maestría de otros posgrados extranjeros.

- C1. Tesistas de Licenciatura de la UNAM (pasantes).
- C2. Tesistas de Licenciatura de otras universidades nacionales (pasantes).
- C3. Tesistas de Licenciatura de la UNAM (estudiantes).
- C4. Tesistas de Licenciatura de otras universidades nacionales (estudiantes).

- D1. Estudiantes de Servicio Social de la UNAM.
- D2. Estudiantes de Servicio Social de otras universidades nacionales.
- D3. Estudiantes de Servicio Social de nivel medio superior.

- E1. Estudiantes de programas de iniciación a la investigación.
- E2. Estudiantes del Verano del Observatorio.

Sólo se aceptarán como tesistas, en las categorías C3 y C4, a los estudiantes que estén inscritos en su penúltimo o último semestre, y que hasta entonces conserven un promedio mínimo de 8.

## ANEXO II: Asignación de recursos

Oficina compartida	A, B, C
Biblioteca / llave	Todos / A, B, C
Copiadora	A, B, C
Acceso electrónico a puertas	A, B, C
Computadora asignada	A, B, C
Cuenta Unix	A, B, C
Acceso al Centro de Cómputo	Todos
Apoyo para solicitar ayudas (UNAM)	A, B, C
Apoyo para solicitar ayudas (otras fuentes)	A, B, C
Un viaje nacional semestral para estudios o congresos	A, B, C

## ANEXO III: Tiempos de permanencia como Estudiantes Asociados

### TESISTAS DE DOCTORADO

A1, B1, B2, B3: **3 años** (renovable cada semestre hasta un máximo de 6)

### ESTUDIANTES Y TESISTAS DE MAESTRIA

A2, A3, B4, B5, B6: **2 años** (renovable hasta un máximo de 4)

### TESISTAS DE LICENCIATURA

C1, C2: **1 año** (renovable hasta un máximo de 2, contando su posible estancia como C3 ó C4 )

C3, C4: **1 año** (sin renovación)

### SERVICIO SOCIAL

D: **6 meses** (renovable hasta 12)